

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.


En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 14:20 horas, del día 17 de agosto de 2017, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, sito en calle 5 de Mayo de No. 74 entre Álvaro Obregón e Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Asesor de la Subsecretaría de Ingresos, Lic. Billy Jean Peña Sosa, Director de Control de Inversión y Vinculación Interinstitucional de la Subsecretaría de Planeación, C. Guadalupe Cruz Cáceres, Directora de Control y Seguimiento de Obra Pública de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal, Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fondos Federales y Estatales de la Subsecretaría de Crédito y Finanzas, Lic. Ana Elvira Azarcoya Sansores, Jefa de Departamento de Organización y Métodos de la Dirección Administrativa, el Lic. José Alberto Canul Martínez, Director de Archivo General, todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación y en su calidad de invitado, el L.C. Reyes Arturo Rodríguez Salazar, Director General de Ingresos, con el objeto de llevar a cabo la Décima Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FOLIOS 00550617, 00550717 Y 00550817 PARA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.



Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En seguimiento al orden del día, el Lic. José Manuel Polanco Zapata, Director de Fondos Federales y Estatales y Suplente del Secretario del Comité de Transparencia procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presente todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidente del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
01/X EXTRAORD/2017	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2017 en los términos propuestos.

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS FOLIOS 00550617, 00550717 Y 00550817 PARA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPITULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.

En uso de la voz, la Presidenta del Comité de Transparencia, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, cedió el uso de la voz, al Lic. Reyes Arturo Rodríguez Salazar, Director General de Ingresos, quien expuso de forma pormenorizada los argumentos por los cuales llegó a la determinación de Reservar la información relativa al Número de Identificación vehicular, en la documental que abajo se precisa, solicitando la ratificación de este órgano colegiado:

En relación con su petición y con fundamento en los artículos 92 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 19 fracción III y 33 fracciones XVI, XVII, XX y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 27 fracción III y 29 fracciones I, V, VI, XVII y XVIII del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; 4 punto 1.1, 5 y 10 fracción IX y 11 fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo; tengo a bien informarle lo siguiente:

1. Número de Identificación Vehicular - NIV.

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.

El número de Identificación del Vehículo, es un número con el que cada unidad automotriz puede identificarse y distinguirse del resto. Este número contiene información muy importante sobre el vehículo que consta de una serie de 17 caracteres, entre letras y números. En esta serie de caracteres se pueden leer varios datos como país de fabricación, tipo de motor, línea, tipo, serie, frenos, color, número de secuencia de auto, año, modelo, etc.

El número de identificación vehicular en el auto es como la CURP (Clave Única de Registro de Población) ya que contiene información importante sobre el vehículo.

Con los datos solicitados el poseedor de la información puede hacer uso indebido de la misma, ya que existen herramientas en internet que permiten conocer a detalle el tipo de vehículo y marca de cada uno que junto con el número de placas, la información obtenida puede vulnerar la seguridad de los propietarios, es por ello que representa especial atención el restringir la información solicitada

Negativa por reserva.- Los números del NIV contienen en su novena posición de izquierda a derecha, el dígito verificador el cual consiste en un algoritmo que permite autenticar el número de serie de un vehículo.

En la gran mayoría de los vehículos cuya serie ha sido alterado el dígito verificador es el que permite conocer si la serie del vehículo ha sido modificado.

Daño presente.- Con la difusión de la información de los números de NIV de los que dispone el padrón vehicular del Estado se podría realizar la falsificación o clonación de números de series de los vehículos con características físicas de cada unidad que fuera fabricado, importado o en circulación en el territorio Mexicano, en virtud que estarían contando con dos elementos reales como son la serie de vehículo y la placa, poniendo en riesgo el patrimonio de los propietarios de vehículos y en duda los documentos que en su momento fueron expedidos por instituciones públicas. Haciendo complicado la localización, identificación y recuperación de vehículos robados.

Daño probable.- Tomando en consideración que tener la base de datos de los números de series contenidos en el padrón vehicular permitiría la falsificación de los números de series, sería muy difícil para la autoridad determinar si existe alteración. Permitiendo la circulación de dos vehículos o más, con los mismos números de series y las mismas características físicas y el mismo dígito verificador, ocasionando perjuicios al propietario auténtico de la unidad. Incluso que estos pudieran ser matriculadas en diversos Estados al mismo tiempo. El acceso a los datos personales de los ciudadanos es muy fácil debido a que casi toda la información está en el Internet. Así mismo, el número de serie y la placa son criterios de búsqueda para el acceso de la información que emite el Registro Público Vehicular.

Daño específico.- Al dar a conocer los números de series que contiene información detallada de cada vehículo; es decir, modelo, tipo de motor, número de cilindros, de ejes, de puertas, caballos de fuerza, peso del vehículo, tipo de inyección, de carrocería y de transmisión, incluyendo el dígito verificador, se correría el riesgo de que se puedan emitir la falsificación de documentos, llámese Facturas, Tarjetas de Circulación o recibos de pagos apócrifos a nombres de diferentes propietarios, siendo un negocio muy rentable.

El número de Identificación del Vehículo, es un número con el que cada unidad automotriz puede identificarse y distinguirse del resto. Este número contiene información muy importante sobre el vehículo que consta de una serie de 17

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.

caracteres, entre letras y números. En esta serie de caracteres se pueden leer varios datos como país de fabricación, tipo de motor, línea, tipo, serie, frenos, color, número de secuencia de auto, año, modelo, etc.

En razón de lo anterior, los funcionarios públicos en materia fiscal estatal están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, tal y como expresamente lo dispone el artículo 58 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. En tal virtud, no existen facultades para proporcionar la información solicitada, ya que la misma se encuentra dentro de la hipótesis contenida en el dispositivo invocado, siendo que únicamente puede ser proporcionada a las autoridades o servidores públicos encargados de la administración y defensa de los intereses fiscales estatales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal y a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en los casos que las leyes fiscales lo señalen, sin que en la especie se actualice supuesto de excepción alguno al principio de reserva de la información, mismo artículo que a la letra dice:

"ARTÍCULO 58. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a los documentos y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los servidores públicos encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias.
..."

Así mismo, fundamenta el criterio emitido de información reservada, el artículo 134 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que dispone:

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...
III. Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
..."

Así como los artículos 2 y 4 fracciones X y XL de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, que prescriben:

"ARTÍCULO 2. El Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, ejercerá las atribuciones y facultades que le otorga esta Ley, independientemente de las otorgadas en las demás disposiciones aplicables.

Son Responsables de los datos personales en términos de esta Ley, en el ámbito estatal y municipal:

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos, los sindicatos y cualquier otra persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, de conformidad con la normatividad aplicable para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados".

"ARTÍCULO 4. Para los efectos de la presente ley se entenderá por:

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.

X. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

XI. Responsable: Los sujetos obligados a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley que decidan sobre el tratamiento de datos personales".

Habiendo dado oportunidad a que todos los miembros del Comité manifestaran sus dudas e inquietudes, se destaca que el Comité razonó que considerando que el solicitante en su petición requiere el dato –placas- por vehículo y la misma le será entregada, permitió robustecer los argumentos del Director General de Ingresos, ya que ambos datos potencializan el daño presente, probable y específico ampliamente descrito, aunado a que de forma adicional le serán proporcionada la información relativa a los cambios de propietarios solicitados; se destaca también que del análisis de la respuesta proporcionada por la Dirección General de Ingresos se advierte que en el punto número cinco (5) relativo al "Historial de Choques", dicha Unidad Administrativa manifestó la inexistencia de esa información, este Comité se detuvo a analizar las facultades de la Dependencia otorgadas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las atribuciones de la Subsecretaría de Ingresos plasmadas en el artículo 11 del Reglamento Interior y la Dirección General de Ingresos descritas en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior de la SEFIPLAN, así como de la Ley de Tránsito, Transporte y Explotación de Vías y carreteras del Estado de Quintana Roo, concluyendo que de ellas no se advierte facultad u obligación alguna para contar con dicha información; agotado el análisis de los temas en torno a las solicitudes 00550617, 00550717 Y 00550817 y habiendo sido satisfechas en su totalidad las dudas y no habiendo más comentarios ni preguntas por desahogar, la Presidenta somete a consideración de este Comité la confirmación, modificación o Revocación de la determinación de reserva y la declaratoria de inexistencia por las razones y fundamentos expresados, lo cual se derivó en el siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
02/X EXTRAORD/2017	<p>Se confirma por unanimidad de votos la reserva de información relativa a los Números de Información Vehicular (NIV) requeridos a través del folio 00550617, 00550717 y 00550817 determinada por la Dirección General de Ingresos, a través de los oficios Números SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DR/DCVAF/0528/VIII/2017, SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DR/DCVAF/0529/VIII/2017 y SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DR/DCVAF/0530/VIII/2017, respectivamente por actualizarse las causales previstas en artículo 113 fracciones V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como de los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016,</p>

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.

por 5 años; se confirma la inexistencia de la información relativa al historial de choques (cantidad-Año), en términos de lo dispuesto en el 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En términos del artículo 16 de los Lineamientos Generales para integración, organización y funcionamiento de los Comités de Transparencia de los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se hace constar que siendo las 15:00 horas del día 17 de agosto de 2017, se recibió el oficio número SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DCVAF/2341/VIII/2017 de esta misma fecha, mediante el cual la Dirección General de Ingresos da atención a la solicitud de información número 00522217, en la que se advierte la manifestación de inexistencia de la información requerida, el Lic. Reyes Arturo Rodríguez Salazar, somete a consideración de este Comité la discusión de la determinación tomada en la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00522217, por ser un asunto de obvia y urgente resolución ya que el término para dar la respuesta al solicitante fenece el día 18 del presente mes y año, por lo que no habrá oportunidad de convocar a una nueva sesión. En uso de la voz, la Presidenta de éste Comité da cuenta de dicha solicitud ante éste órgano colegiado, a fin de que se decida si se discute en ésta sesión o se difiere, manifestando por unanimidad todos los miembros su aprobación para ser discutido el asunto, se procede al planteamiento:

En uso de la voz el Lic. Reyes Arturo Rodríguez Salazar, expone a los miembros del Comité el contenido de la solicitud de información con número de folio 00522217, así como la determinación tomada para atenderla, destacando que tal y como lo manifestó en el oficio motivo del presente análisis, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva las facultades normativas, como consecuencia lógica la Secretaría de Finanzas y Planeación no ha enviado al Poder Legislativo del Estado iniciativa alguna ni se han emitido decretos en la materia por ésta Autoridad; habiendo intercambiado diversos puntos de vista en torno al análisis de las facultades de la Dependencia otorgadas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las atribuciones de la Subsecretaría de Ingresos plasmadas en el artículo 11 del Reglamento Interior y siendo satisfechas en su totalidad las dudas y no habiendo más comentarios ni preguntas por desahogar, la Presidenta somete a consideración de este Comité la confirmación, modificación o Revocación de la determinación de inexistencia por las razones y fundamentos expresados, lo cual se derivó en el siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
03/X EXTRAORD/2017	Se confirma por unanimidad de votos la inexistencia de la información relativa a la iniciativa en las que se publiquen las tablas de cuota fija integrada de cada uno de los años de 2009 a 2013 a los contribuyentes que tributaron en el régimen de REPECOS enviada por esta Secretaría para el análisis del Poder Legislativo, requerida en el folio 00522217 en términos de lo dispuesto en el 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

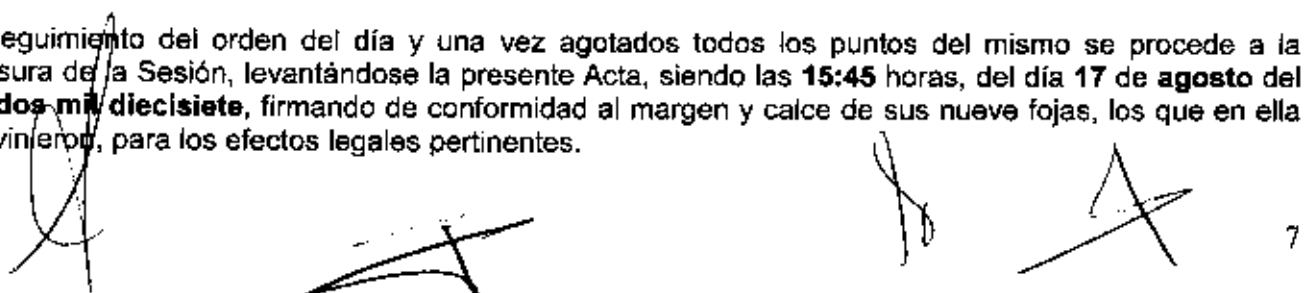
Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.

En uso de la voz la Presidenta del Comité manifiesta que términos del artículo 16 de los Lineamientos Generales para integración, organización y funcionamiento de los comités de transparencia de los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, manifiesta que siendo las 13:30 horas del día 17 de agosto de 2017, se recibieron los oficios números SEFIPLAN/SSPHCP/DPCP/0357/VIII/2017 y SEFIPLAN/SSPHCP/DPCP/0355/VIII/2017 de fecha 10 de agosto del presente año, mediante los cuales la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal dio atención a la solicitud de información números 00556717, 00556617 y 00556917, en las que se advierte la determinación de incompetencia, por lo que somete a consideración de este Comité la discusión de la determinación tomada en las respuestas a la solicitudes de información con número de folio 00556717, 00556617 y 00556917 por ser asuntos de obvia y urgente resolución ya que el término para dar la respuesta al solicitante fenece el día 21 del presente mes y año, por lo que por economía procesal y para entregar oportunamente las respuestas al solicitante se da cuenta de dicha solicitud ante éste órgano colegiado, a fin de que se decida si se discute en ésta sesión o se difiere, manifestando por unanimidad todos los miembros su aprobación para ser discutido el asunto, por lo que se procede al planteamiento por parte de la Presidenta del Comité quien leyó a los miembros de Comité la solicitudes y las respectivas respuestas, puntualizando que se aprecia que en las tres solicitudes se solicita textualmente lo mismo y que en las tres respuesta del mismo modo se contesta de forma idéntica; se analiza por parte de este comité las facultades de la Dependencia otorgadas en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y las atribuciones de la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal plasmadas en el artículo 35, 36 y 37 del Reglamento Interior de la SEFIPLAN, concluyendo que de ellas no se advierte facultad u obligación alguna para contar con dicha información, ya que son recursos públicos operados por la Entidad denominada Servicios Educativos de Quintana Roo, por lo que habiendo sido satisfechas en su totalidad las dudas y no habiendo más comentarios ni preguntas por desahogar, la Presidenta somete a consideración de este Comité la confirmación, modificación o Revocación de la determinación de incompetencia por las razones y fundamentos expresados, lo cual derivó en el siguiente:

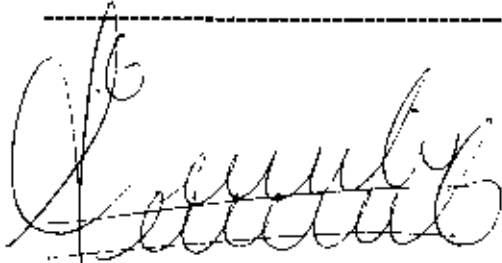
NÚMERO	ACUERDO
04/X EXTRAORD/2017	<i>Se confirma por unanimidad de votos la incompetencia determinada por la Subsecretaría de Política Hacendaria y Control Presupuestal a través de los oficios SEFIPLAN/SSPHCP/DPCP/0357/VIII/2017 y SEFIPLAN/SSPHCP/DPCP/0355/VIII/2017 de fecha 10 de agosto del presente año emitidos en la atención a las solicitudes de información números 00556717, 00556617 y 00556917.</i>

5.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **15:45** horas, del día **17 de agosto** del año **dos mil diecisiete**, firmando de conformidad al margen y calce de sus nueve fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.




Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.



**LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**




**LIC. JOSÉ MANUEL POLANCO ZAPATA
DIRECTOR DE FONDOS FEDERALES Y
ESTATALES Y SUPLENTE DEL SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**C. OSIRIS AGAPITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
ASESOR DE LA SUBSECRETARÍA DE
INGRESOS Y VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA**



**C. GUADALUPE CRUZ CÁCERES
DIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE OBRA PÚBLICA Y VOCAL SUPLENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. BILLY JEAN PEÑA SOSA
DIRECTOR DE CONTROL DE INVERSIÓN Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y
VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



**LIC. ANA ELVIRA AZARCOYA SANORES
JEFA DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA Y VOCAL SUPLENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 17 de agosto de 2017.



**LIC. JOSÉ ALBERTO CANUL MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ARCHIVOS Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**L.C. REYES ARTURO RODRÍGUEZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS E
INVITADO**



La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 17 de agosto de 2017.

